
**CONTRATO No. 7/ 2018.-
SUMINISTRO DE ESPECIES MUNICIPALES
LICITACIÓN PÚBLICA No.02/2018
REQUERIMIENTO No. 02/2018.-**

NOSOTROS: ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO, mayor de edad, [REDACTED], de [REDACTED], actuando en mi carácter de Presidente del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL,-ISDEM-**, entidad autónoma de derecho público; que podrá denominarse **“EI ISDEM o El Instituto”**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; y por otra parte comparece el señor **OSCAR ARMANDO MORAN**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad **“FORMULARIOS STANDARD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que podrá abreviarse **“FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C. V.”**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; con Registro de Contribuyente conforme a la Ley de Transferencia y Bienes Muebles y Prestación de Servicios número [REDACTED]; que en el transcurso del presente documento se denominará **“EL SUMINISTRANTE”**; convenimos en celebrar el presente **CONTRATO SEGÚN LICITACION PUBLICA CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO, DENOMINADA: SUMINISTRO DE ESPECIES MUNICIPALES: TIQUETERIA VARIOS, FORMA CONTINUA; FORMA CONTINUA Y PLANA CON O SIN VACIADO DE DATOS Y DISEÑOS ESPECIALES, TIQUETERIA CODIGO DE BARRA BANDA MAGNETICA, SUPERFICIE TERMICA, Y TARJETAS BLANCAS DE PVC PARA CARNET DE MINORIDAD, PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN REQUERIMIENTO NUMERO CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO**, el cual se regulará por las condiciones y cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El suministrante, se compromete a suministrar las Especies Municipales en la forma y plazo establecida en el presente instrumento. El Instituto a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses que persigue, de acuerdo a las siguientes condiciones: **GRUPO DE ESPECIES No. 2. ESPECIES MUNICIPALES EN FORMA CONTINUA. 1. Hasta un millón doscientas mil ISAM CONTINUAS;**

Especificaciones del Producto: Continuos, impresas a dos tintas en original: blanco-contribuyente y dos copias en papel químico base dieciséis, color amarillo: duplicado-Tesorería y color celeste; triplicado –Contabilidad, numeración en color rojo, con marginaciones. Para existencia. Medidas: Ocho por cinco y medio; Precio Unitario: [REDACTED] (\$ [REDACTED]); Valor Total: **VEINTICUATRO MIL DOLARES (US\$ 24,000.00); 2)- Hasta ochenta mil, Recibos de Ingreso continuos.** Especificaciones del Producto: Recibos de Ingreso, numerados, impresos a full color, original y dos copias en papel químico, distribuidas así: Original –cliente color blanco; Duplicado-contabilidad en color amarillo, Triplicado-Cuentas Corrientes en color celeste; Medidas: Ocho y medio por siete un tercio; Precio Unitario: [REDACTED], (\$ [REDACTED]) Valor total: **TRES MIL SETECIENTOS SESENTA DOLARES (\$ 3,760.00).** 3)- **Hasta Cuatrocientas mil Vialidades continuas de tres dólares con cuarenta y tres centavos de dólar (\$3.43);** Especificaciones del Producto: Continuas, impresas a dos tintas en original y copia en papel químico base dieciséis, con pantalla de fondo, numeración en color rojo, serie, nombre de la municipalidad, con marginaciones, con un aproximado de dos modificaciones en arte: numeración, valor nominal, serie, nombre de la municipalidad; Medida: Seis y medio por cinco y medio; Precio Unitario: [REDACTED] (\$ [REDACTED]); Valor total: **SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES (\$6,640.00).** 4. **Hasta cuarenta mil Recibos de Ingreso Continuos, varios municipios.** Especificaciones del Producto: Continuos, impresos a dos tintas en original y dos copias en papel químico base dieciséis, con pantalla de fondo, nombre de la Alcaldía, escudo de la Alcaldía, escudo nacional, numerados, serie, con marginaciones, con aproximadamente dos modificaciones en arte: numeración, serie, nombre de la municipalidad, escudos. Medidas: Nueve y medio por cinco y medio; Precio Unitario: [REDACTED] (\$ [REDACTED]); Valor total: **UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA DOLARES (\$1.640.00).** 5)- **Hasta veinte mil Recibos de Ingreso full color;** Especificaciones del Producto: Continuos, impresos a full color original y dos copias en papel químico base dieciséis, con marginaciones, con pantalla de fondo, numerados en color rojo, serie, nombre y escudo de la Alcaldía, escudo nacional; Medidas: Nueve y medio por cinco y medio; Precio Unitario: [REDACTED] (\$ [REDACTED]); Valor Total: **UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA DOLARES(\$ 1,340.00);** 6)-**Hasta un millón cuatrocientos mil Avisos de Cobro Comunes;** Especificaciones del Producto: Continuos, impresos a ambos lados en papel bond base veinte de dos partes, a dos tintas, perforados, numerados, con marginaciones, nombre de la Alcaldía, con aproximadamente dos modificaciones en arte, numeraciones, serie, nombre de la municipalidad; Medidas: Diez cinco octavos por seis y medio; Precio Unitario: [REDACTED],

(\$ ■■■); Valor total: **CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES (\$ 14,840.00)**;

7. Hasta ciento veinticinco mil Avisos de Cobro; Especificaciones del Producto: Continuos, impresos a ambos lados, en papel bond base veinte de dos partes, perforados, numerados, impresos a dos tintas, con pantalla de fondo, con nombre y escudo de la Alcaldía, con marginaciones; Medidas: Diez cinco octavos por seis y medio; Precio Unitario: ■■■, (\$ ■■■); Valor Total: **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES (\$ 2,325.00)**;

8)- Hasta cincuenta mil Recibos de Ingreso; Especificaciones del Producto: Continuos, impresos a dos tintas original y dos copias en papel químico base dieciséis, impreso en color azul réflex, con pantalla de fondo, escudo de la Alcaldía, escudo nacional, numerados color rojo, nombre de la Alcaldía, con marginaciones; Medidas: Seis por cinco y medio; Precio Unitario: ■■■, (\$ ■■■); Valor Total: **UN MIL NOVECIENTOS DIEZ DÓLARES(\$ 1,910.00)**.

9)- Hasta ciento veinte mil Avisos de Cobro; Especificaciones del Producto: Continuos, impresos en papel bond base veinte de dos partes, impresos a dos tintas, numerados en color rojo, con pantalla de fondo, perforados impresos en ambos lados en color azul réflex, nombre de la Alcaldía, con marginaciones; Medidas: Diez y medio por siete un tercio; Precio Unitario: ■■■, (\$ ■■■); Valor Total: **UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES (\$1,932.00)**.

10). Hasta cincuenta y cinco mil Recibos de Ingreso medianos; Especificaciones del Producto: Continuos, impresos en ambos lados en original y dos copias en papel químico base dieciséis, numerados, serie, con pantalla de fondo, nombre y escudo de la Alcaldía, escudo nacional, con marginaciones; Medidas: Ocho y medio por Cinco y medio; Precio Unitario: ■■■, (\$ ■■■); Valor total: **DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE DÓLARES (\$2,519.00)**.

11)- Hasta cincuenta mil Recibos de Cobro de Tasas e Impuestos Municipales; Especificaciones del Producto: Continuos, impresos en ambos lados a una tinta color azul, con original y tres copias en papel químico base dieciséis, distribuidas así: Original-contribuyente (papel color blanco); Duplicado-Contabilidad (papel color amarillo) Triplicado-Cuentas corrientes (papel color celeste), Cuadruplicado-Tesorería (papel color rosado). Nombre y escudo de la municipalidad, numerados en color rojo. Medidas: Cinco y medio por seis y medio; Precio Unitario: ■■■ (\$ ■■■); Valor total: **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 2,425.00)**;

12)- Hasta cien mil Tarjetas de Mercado; Especificaciones del Producto: Continuas, impresas en papel ledger treinta y dos, con papel carbón intercalado, original y copia a dos tintas, numeración en color rojo, serie, con pantalla de fondo, escudo nacional, escudo y nombre de la Alcaldía, con marginaciones, con un aproximado de tres modificaciones en arte:

numeración, serie, nombre de la municipalidad; Medidas: Ocho y medio por tres dos tercios; Precio Unitario: ██████ (\$ █████), Valor total: **TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES (\$ 3,340.00).** 13)- **Hasta veinte mil Recibos de Ingreso Asociaciones;** Especificaciones del Producto: Continuos, impresos en original y dos copias en papel químico base dieciséis, con marginaciones, serie a dos tintas. Numerados en color rojo, nombre y escudo de la alcaldía; Medidas: Ocho y medio por cinco y medio; Valor Unitario: ██████ (\$ █████); Valor Total: **UN MIL SEISCIENTOS DOS DÓLARES, (\$1,602.00).** 14)- **Hasta cien mil Avisos de Cobro;** Especificaciones del Producto: Recibos de cobro, numerados, impresos en ambos lados, original-Contribuyente y dos copias en papel químico, distribuidas así: duplicado en color celeste para Tesorería; Triplicado en color amarillo para Contabilidad, a dos tintas (azul réflex y numeración en color rojo, con pantalla de fondo. Medidas: cinco trece dieciseisavos por seis y medio; Valor Unitario: ██████, (\$ █████); Valor Total: **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES EXACTOS(\$4,230.00);** 15)- **Hasta por cien mil Cartas de Venta continua existencia;** Especificaciones del Producto: Continuos, impresos a dos tintas, original y dos copias en papel químico base dieciséis, con marginaciones distribuidas así: Original color blanco; duplicado color amarillo y triplicado color celeste. Numerados de color rojo, serie. Medidas: Ocho y medio por once; Valor Unitario: ██████, (\$ █████); Valor Total: **SEIS MIL OCHENTA DÓLARES (\$ 6,080.00);** 16)-**Hasta por ochenta mil Recibos de ingreso con código de barra;** especificaciones del producto: Original impreso en ambos lados en papel bond base veinte, a una tinta color azul réflex, de tres partes, numerados en color rojo, con código de barra, con marginaciones en color azul distribuidas así: Contribuyente, Tesorería, Contabilidad; con pantalla de fondo escudo de la alcaldía, perforados, para la Alcaldía de Apopa. Se anexa muestra; además otras especificaciones: código ciento veintiocho standard, color azul réflex; código de barra que indica la serie, el número correlativo del recibo de ingreso y éste debe ser ubicado en el lado superior izquierdo de cada comprobante, marginaciones: Contribuyente, Tesorería y Contabilidad. Medidas: Once por ocho y medio; Valor unitario: ██████ (\$ █████) **Valor total: TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES (\$3,776.00).** 17)- **Hasta Veinte mil Avisos de Cobro para el Servicio de Agua Potable;** Especificaciones del Producto: Avisos de Cobro continuos para el servicio de agua potable, numerados en color rojo, impresos en ambos lados, original de dos partes en papel bond base veinte, a una tinta color azul, con pantalla de fondo; Medidas: Cuatro por siete; Valor Unitario: ██████, (\$ █████); Valor Total: **DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES (\$280.00).** 18)-**Hasta doscientos cincuenta**

mil Avisos de cobro, tres partes sin vaciado de datos; Especificaciones del producto: Continuos, original impresos en papel ledger veinticuatro de tres partes, con dos perforaciones, numerados, impresas en ambos lados, con pantalla de fondo, nombre y escudo de la alcaldía, con marginaciones. Medidas: doce cinco octavos por cinco y medio; Valor unitario: ██████ (\$ █████) Valor total: **CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$ 4,500.00).**

19)- Hasta veinte mil Avisos de Cobro para el servicio de agua potable, para Alcaldía de San Luis La Herradura; Especificaciones del producto: Forma continua, original impresos en papel bond base veinte a una tinta color azul réflex, de dos partes perforados, numeración en color rojo, marginaciones en color azul réflex distribuidas así: Original-Cliente; Duplicado-Tesorería para Alcaldía de San Luis La Herradura. Medidas: Ocho por cinco y medio; Valor unitario: ██████ (\$█████), valor Total: **QUINIENTOS DÓLARES EXACTOS (\$ 500.00)**

TOTAL GRUPO DOS DE ESPECIES MUNICIPALES, EN FORMA CONTINUA: OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES (US\$ 87,639.0), moneda de los Estados Unidos de América. Los precios anteriormente relacionados incluyen IVA. La forma de entrega para todos los ítems será mediante entregas parciales de acuerdo a requerimientos; y el Tiempo de entrega para todos los ítems será once días hábiles después de entregada la orden de inicio y el arte aprobado.

GRUPO CUATRO, ESPECIES MUNICIPALES, TIQUETERIA CODIGO DE BARRA, BANDA MAGNETICA Y SUPERFICIE TERMICA.

1. Hasta trescientos mil Tiquetes para estacionamiento con banda magnética; Especificaciones del Producto: Estacionamiento con banda magnética, para expendedora DATA PARK, impresos en cartulina canson (7pt.(007”) 0.178 mm), color blanco a una tinta, numerados, nombre del municipio, valores nominales, con logo y escudo de El Salvador, con un aproximado de cuatro cambios; Medidas: dos un octavo por tres tres octavos; Precio Unitario: ██████ (\$ █████); Valor Total: **SIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES (\$7,200.00);**

2)- Hasta trescientos cincuenta mil Tiquetes para estacionamiento con Código de Barra; Especificaciones del Producto: Estacionamiento con Código de Barra variable, para expendedora DATA PARK, impresos en cartulina canson (7pt (007”) 0.178mm), color blanco, a una tinta, numerados, nombre del municipio, valores nominales, con logo y escudo de El Salvador, con un aproximado de tres cambios; medidas: dos un octavo por tres tres octavos; Precio Unitario: ██████, (\$ █████); Valor total: **OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES EXACTOS (\$8,400.00).**

3)- Hasta trescientos mil Tiquetes para estacionamiento con superficie térmica; Especificaciones del Producto: Tiquetes de estacionamiento con superficie térmica,

para expendedora DATA PARK, dimensiones (mm+/-0.1) 1.1, impresos en papel térmico de doscientos quince gr., bridge de hermeticidad (mm+/-0.25) 4, separación entre los ticket (mm)+/-0.2), pliegue cada dos ticket, numerados, serie, impresión a una tinta; Medidas: cincuenta y tres punto ochenta y cinco por ochenta y cinco punto setenta; Precio Unitario: ---
██████, (\$ ██████); Valor total: **OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES EXACTOS (\$8,400.00)**. Los precios anteriormente relacionados incluyen IVA. **Valor Total Grupo Cuatro: VEINTICUATRO MIL DÓLARES (US\$ 24,000.00)**, moneda de los Estados Unidos de América. La forma de entrega para todos los ítems será mediante entregas parciales de acuerdo a requerimientos; y el Tiempo de entrega para todos los ítems será once días hábiles después de entregada la orden de inicio y el arte aprobado. **SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El valor del suministro de las especies municipales ascienden hasta la cantidad de **CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES, ---US\$ 111,639.00--**, moneda de los Estados Unidos de América, que incluye IVA. Verificación Presupuestaria: Fondos GOES: Asignación Presupuestaria: Cinco cuatro uno dos uno, por doscientos diecisiete mil seiscientos diez dólares (\$217,610.00); Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: cero dos cero tres. Queda establecido que no obstante el monto adjudicado y contratado, el pago se hará únicamente sobre las Especies solicitadas y recibidas de conformidad por el Administrador del Contrato. **La Forma de Pago queda establecida que, no obstante el monto adjudicado y contratado, el pago se hará únicamente sobre las Especies solicitadas y recibidas de conformidad por el administrador del contrato. La forma de pago será durante los diez días hábiles posteriores a la emisión del quedan, para lo cual el contratista deberá presentar al departamento de Tesorería del ISDEM, comprobante de crédito fiscal o factura según sea procedente y acta de recepción original suscrita por el administrador de contrato. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica en la cuenta estipulada en el formulario entregado al suministrante, que deberá ser entregado al departamento de Tesorería en el plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la firma. TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo contractual será a partir de la orden de inicio girada por parte del administrador del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, prorrogable por mutuo acuerdo si se cumplen los supuestos de la LACAP. **CUARTA: FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS ESPECIES MUNICIPALES:** El administrador del contrato, solicitará al Suministrante, a través de nota firmada y sellada, las características y muestra de las especies que está requiriendo, forma y fecha de entrega; el suministrante

antes de elaborar las especies requeridas, deberá presentar al departamento de Especies Municipales, dos muestras originales a más tardar dos días hábiles después de recibida la nota de solicitud, para revisión y aprobación del arte, tipo de papel, medidas, texto según especificaciones técnicas; en el caso de haber observaciones en dichas muestras, deberá hacer la respectiva corrección y presentarlas nuevamente, el día hábil siguiente. Queda establecido que el tiempo de entrega de las especies municipales inicia a partir del día en que se aprueba el arte con firma y sello del departamento de Especies Municipales y del suministrante o persona delegada, ésta es la fecha en que se firmará la orden de pedido; el número correlativo y serie de las especies se detallará por escrito en la solicitud, con las especificaciones técnicas solicitadas, el suministrante recibirá solicitud con fecha y firma de recibido. Lugar de entrega: En las oficinas centrales en San Salvador: Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, ubicadas en cuarta calle poniente entre cuarenta y una y cuarenta y tres avenida sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador. Las cajas o paquetes entregados deberán estar debidamente etiquetadas según: Nombre de ISDEM, nombre de especie municipalidad y municipalidad; fecha de entrega, número de paquete/caja, de acuerdo a orden de correlativo contenido; cantidades; Número de correlativo y serie por paquete/caja. En la parte exterior del paquete/caja deberá ir pegada una muestra anulada sin valor y sin correlativo de la especie contenida en cada uno de los paquetes/cajas; Las cajas o paquetes deberán ser ordenadas y entregadas de acuerdo a lo establecido en la solicitud realizada por el administrador de contrato. El suministrante deberá responder por reclamos futuros que surjan por defectos de impresión y producción, aun cuando ya no tenga vigencia el contrato. El suministrante entregará las especies municipales de forma parcial o total, y en la fecha establecida en la orden de pedido, en la bodega de especies municipales, del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal. El suministrante o su designado, en coordinación con el administrador de contrato, verificarán que las especies a recepcionarse, cumplan con las especificaciones requeridas, levantando el acta de recepción correspondiente, la cual será firmada por las personas antes indicadas. En caso que surja un reclamo se notificará posteriormente para subsanar. **QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del Contrato será el Licenciado **ARQUÍMIDES JOSÉ ALVARADO CHÁVEZ**, Jefe del Departamento de Especies Municipales, quien es mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED].

Será responsabilidad del administrador del contrato constatar que las especies municipales cumplan con todas las especificaciones técnicas requeridas. En casos de existir discrepancias entre las especies solicitadas y lo entregado, no se recibirán dichas especies y el atraso será imputable al proveedor, así como también observaciones que surjan después de entregadas las especies en su totalidad. Será responsable además de todas las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Artículo OCHENTA Y DOS-bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública---LACAP---; y Artículo SETENTA Y CUATRO, del Reglamento de la LACAP. **SEXTA: GARANTIA.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el suministrante, se obliga a presentar al Instituto, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha en que el suministrante reciba copia del documento de contrato legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del ISDEM, por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, más treinta días calendario adicionales. El Instituto aceptará como garantía, Fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, conforme lo establece el Artículo treinta y dos de la LACAP. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito; así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. En caso de incumplimiento de contrato, el ISDEM hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a)- Incumplimiento injustificado del plazo contractual, cuando el monto de la multa alcance el doce por ciento del valor total del contrato, de acuerdo al Artículo ochenta y cinco de la LACAP; b)- Cuando el suministrante no cumpla con lo establecido en las cláusulas contractuales. **SEPTIMA: CESION.-** Queda expresamente prohibido al Contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento. **OCTAVA:**

INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES. Cuando el contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, el ISDEM podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato, imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo OCHENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las sumas que resulten de la aplicación de las sanciones anteriormente dispuestas podrán ser pagadas directamente por el suministrante, ser deducidas de cualquier suma que el ISDEM, adeude al Suministrante, o ser reclamadas mediante la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato. El porcentaje de la multa, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos o adiciones, si las hubiere. **NOVENA: CADUCIDAD.-** Además de las causas de caducidad establecidas en los literales a) y b) del Artículo NOVENTA Y TRES de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y en otras Leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a)- Que el suministrante no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato; b)-por mora del suministrante, en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; y c)-por entregar suministros de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado. **DECIMA: PLAZO DE RECLAMOS.-** A partir de la recepción formal de las Especies Municipales, el Administrador del Contrato podrá efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre los mismos. Al existir reincidencia en suministros de mala calidad, el Instituto podrá declarar la terminación de este Contrato sin responsabilidad de su parte y de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato. **DECIMA PRIMERA: MODIFICACION.-** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley; en tales casos, el Instituto emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio. **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a)- Las Bases de Licitación Pública cero dos/dos mil dieciocho; b)-Requerimiento de Compra de obras, bienes y servicios Número cero dos/dos mil dieciocho, de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete hasta por doscientos diecisiete mil seiscientos diez dólares; b)- la Oferta del suministrante de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete y los documentos adjuntos presentados con la misma en aquellas partes aceptadas por el Instituto; c)-Informe de Evaluación de Ofertas de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete; d)-Certificación de Acuerdo CUATRO, del Acta número CINCUENTA Y UNO, de

sesión de Consejo Directivo del Instituto, celebrada a las nueve horas del día diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se otorgó la Licitación cero dos/dos mil dieciocho, Grupo Dos y Cuatro a Formularios Standard, S.A. de C.V., por la cantidad de ciento once mil seiscientos treinta y nueve dólares(\$111,639.00); Certificación expedida por la Secretaria de Actas del Consejo Directivo, el día veinte de diciembre de dos mil diecisiete; y además autoriza al ingeniero Rogelio Eduardo Rivas Polanco, para que firme el presente contrato, como resultado de la adjudicación; d)-Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del contrato elabore y firme el Instituto o El suministrante, con la anuencia del primero; e)-La garantía de mantenimiento de oferta; f)-La garantía de Cumplimiento del presente contrato; g)-Otros documentos que emanaren del presente contrato. **DECIMA TERCERA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.-** De conformidad al Artículo OCHENTA Y CUATRO incisos primero y segundo de la LACAP, el Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y Derecho Civil, en su caso, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El suministrante expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **DECIMA CUARTA: MODIFICACION UNILATERAL.-** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del suministrante, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.-** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato, se procederá a resolverlos de acuerdo al procedimiento establecido en el Título OCTAVO, Capítulo Uno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, agotado el arreglo directo y sin que hubiere

una solución a la controversia, ésta se someterá al conocimiento de los tribunales correspondientes. **DECIMA SEXTA: TERMINACION BILATERAL.-** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO, de la LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.-** Para los efectos legales de este contrato las partes contratantes se someten en todo a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo CINCO de la LACAP y renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente; el suministrante renuncia en caso de acción judicial en su contra al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositario de los bienes que se le embargaren la institución contratante a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.-** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, EL SUMINISTRANTE, señala como lugar para oír notificación sus oficinas situadas en Treinta y siete Avenida Norte Número Ciento Catorce y Alameda Roosevelt, San Salvador. Tanto el Instituto como el suministrante, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS.** En cumplimiento al instructivo UNAC número cero dos-dos cero uno cinco y circular cero uno –dos cero uno seis, las partes contratantes establecen que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la

persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de ambos, ratificamos su contenido, en fe de lo cual lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Sr. Rogelio Eduardo Rivas Polanco
Presidente.

Sr. Oscar Armando Morán
Suministrante

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y cincuenta minutos del día dieciocho de enero de dos mil dieciocho.- Ante mí, **JOSE ELENILSON NUILA DELGADO**, Notario, de [REDACTED], comparecen, por una parte, el señor **ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de [REDACTED], a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien actúa en su concepto de presidente del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, ISDEM**, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: a)-Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, contenido en el Decreto número SEISCIENTOS DIECISEIS, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Diario Oficial número CINCUENTA Y DOS Tomo DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete; la que mediante su artículo **UNO** crea el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, como Entidad Autónoma, de Derecho

Público, especializado en el campo de la Administración Municipal y que conforme a dicha Ley podrá denominarse “El Instituto” o “ ISDEM “, y de conformidad al Artículo VEINTISEIS de la misma Ley Orgánica, la representación Judicial y Extrajudicial corresponde al Presidente y como tal podrá intervenir en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que tenga interés el Instituto, quien podrá delegar su representación en el Gerente General y otros funcionarios y otorgar poderes a nombre del Instituto, actuando en todos estos casos con autorización del Consejo Directivo; b)-Certificación del Acuerdo CUATRO-UNO, del Acta número VEINTICINCO, de sesión ordinaria de Consejo Directivo del Instituto, celebrada a las once horas del día tres de julio del año dos mil quince, mediante el cual se nombra al Ingeniero Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Presidente del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, a partir de esta fecha. Certificación expedida por la Secretaria de Actas del Consejo Directivo, el día tres de julio del año dos mil quince; c)- Certificación de Acuerdo CUATRO, del Acta número CINCUENTA Y UNO, de sesión de Consejo Directivo del Instituto, celebrada a las nueve horas día diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se acordó adjudicar la Licitación Pública número CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO, de la siguiente manera: Grupo Dos y Cuatro a Formularios Standard, S.A. de C.V., por la cantidad de ciento once mil seiscientos treinta y nueve dólares(\$111,639.00); Certificación expedida por la Secretaria de Actas del Consejo Directivo, el día veinte de diciembre de dos mil diecisiete; y además autoriza al ingeniero Rogelio Eduardo Rivas Polanco, para que firme el presente contrato, como resultado de la adjudicación; y por otra parte comparece el señor **OSCAR ARMANDO MORAN**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], a quien no conozco, pero en este acto lo identifiqué con su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien actúa en su carácter de Apoderado General Administrativo y Judicial de la “”**SOCIEDAD FORMULARIOS STANDARD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**””, que podrá abreviarse “”**FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V.**””, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria [REDACTED]; con Registro de Contribuyente conforme a la Ley de Transferencia y Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED], de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial, otorgado ante los oficios de la

Notario Jeni Díaz Ayala, en esta Ciudad, a las nueve horas con treinta minutos del día once de enero de dos mil diecisiete; en el que consta que el señor CARLOS RAFAEL VALLE LEONARDO, en su carácter de Administrador Único y Representante legal de la Sociedad Formularios Standard, Sociedad Anónima de Capital Variable, confiere Poder General Administrativo y Judicial, a favor del señor OSCAR ARMANDO MORAN; para que en nombre de dicha Sociedad, pueda comparecer en actos como el presente; **Y ME DICEN:** Que las firmas que calzan el documento que antecede, respectivamente son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes, reconociendo como suyos los conceptos del mismo y por medio del cual celebran un **CONTRATO SEGÚN LICITACION PUBLICA CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO, DENOMINADA: SUMINISTRO DE ESPECIES MUNICIPALES: TIQUETERIA VARIOS, FORMA CONTINUA; FORMA CONTINUA Y PLANA CON O SIN VACIADO DE DATOS Y DISEÑOS ESPECIALES, TIQUETERIA CODIGO DE BARRA BANDA MAGNETICA, SUPERFICIE TERMICA, Y TARJETAS BLANCAS DE PVC PARA CARNET DE MINORIDAD, PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN REQUERIMIENTO NUMERO CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO,** que contiene las siguientes cláusulas:””” **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El suministrante, se compromete a suministrar las Especies Municipales en la forma y plazo establecida en el presente instrumento. El Instituto a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses que persigue, de acuerdo a las siguientes condiciones: **GRUPO DE ESPECIES No. 2. ESPECIES MUNICIPALES EN FORMA CONTINUA. 1. Hasta un millón doscientas mil ISAM CONTINUAS;** Especificaciones del Producto: Continuos, impresas a dos tintas en original: blanco-contribuyente y dos copias en papel químico base dieciséis, color amarillo: duplicado-Tesorería y color celeste; triplicado – Contabilidad, numeración en color rojo, con marginaciones. Para existencia. Medidas: Ocho por cinco y medio; Precio Unitario: **█████** (\$ **█████**); Valor Total: **VEINTICUATRO MIL DOLARES (US\$ 24,000.00); 2)- Hasta ochenta mil, Recibos de Ingreso continuos.** Especificaciones del Producto: Recibos de Ingreso, numerados, impresos a full color, original y dos copias en papel químico, distribuidas así: Original –cliente color blanco; Duplicado-contabilidad en color amarillo, Triplicado-Cuentas Corrientes en color celeste; Medidas: Ocho y medio por siete un tercio; Precio Unitario: **█████**, (\$**█████**); Valor total: **TRES MIL SETECIENTOS SESENTA DOLARES (\$ 3,760.00). 3)- Hasta Cuatrocientas mil Vialidades continuas de tres dólares con cuarenta y tres centavos de dólar (\$3.43);** Especificaciones del Producto: Continuas,

impresas a dos tintas en original y copia en papel químico base dieciséis, con pantalla de fondo, numeración en color rojo, serie, nombre de la municipalidad, con marginaciones, con un aproximado de dos modificaciones en arte: numeración, valor nominal, serie, nombre de la municipalidad; Medida: Seis y medio por cinco y medio; Precio Unitario: ██████ (\$█████-); Valor total: **SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES (\$6,640.00).** 4. **Hasta cuarenta mil Recibos de Ingreso Continuos, varios municipios.** Especificaciones del Producto: Continuos, impresos a dos tintas en original y dos copias en papel químico base dieciséis, con pantalla de fondo, nombre de la Alcaldía, escudo de la Alcaldía, escudo nacional, numerados, serie, con marginaciones, con aproximadamente dos modificaciones en arte: numeración, serie, nombre de la municipalidad, escudos. Medidas: Nueve y medio por cinco y medio; Precio Unitario: █████ (\$████); Valor total: **UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA DOLARES (\$1.640.00).** 5)- **Hasta veinte mil Recibos de Ingreso full color;** Especificaciones del Producto: Continuos, impresos a full color original y dos copias en papel químico base dieciséis, con marginaciones, con pantalla de fondo, numerados en color rojo, serie, nombre y escudo de la Alcaldía, escudo nacional; Medidas: Nueve y medio por cinco y medio; Precio Unitario: █████ (\$████); Valor Total: **UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA DOLARES(\$ 1,340.00);** 6)-**Hasta un millón cuatrocientos mil Avisos de Cobro Comunes;** Especificaciones del Producto: Continuos, impresos a ambos lados en papel bond base veinte de dos partes, a dos tintas, perforados, numerados, con marginaciones, nombre de la Alcaldía, con aproximadamente dos modificaciones en arte, numeraciones, serie, nombre de la municipalidad; Medidas: Diez cinco octavos por seis y medio; Precio Unitario: █████, (\$████); Valor total: **CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES(\$ 14,840.00);** 7. **Hasta ciento veinticinco mil Avisos de Cobro;** Especificaciones del Producto: Continuos, impresos a ambos lados, en papel bond base veinte de dos partes, perforados, numerados, impresos a dos tintas, con pantalla de fondo, con nombre y escudo de la Alcaldía, con marginaciones; Medidas: Diez cinco octavos por seis y medio; Precio Unitario: █████, (\$████); Valor Total: **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES (\$ 2,325.00);** 8)- **Hasta cincuenta mil Recibos de Ingreso;** Especificaciones del Producto: Continuos, impresos a dos tintas original y dos copias en papel químico base dieciséis, impreso en color azul réflex, con pantalla de fondo, escudo de la Alcaldía, escudo nacional, numerados color rojo, nombre de la Alcaldía, con marginaciones; Medidas: Seis por cinco y medio; Precio Unitario: █████, (\$████); Valor Total: **UN MIL NOVECIENTOS DIEZ DÓLARES(\$ 1,910.00).** 9)- **Hasta ciento veinte mil Avisos de Cobro;** Especificaciones del Producto: Continuos, impresos en papel bond base veinte de dos partes,

impresos a dos tintas, numerados en color rojo, con pantalla de fondo, perforados impresos en ambos lados en color azul réflex, nombre de la Alcaldía, con marginaciones; Medidas: Diez y medio por siete un tercio; Precio Unitario: ■■■, (\$ ■■■); Valor Total: **UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES (\$1,932.00).** 10)- Hasta **cincuenta y cinco mil Recibos de Ingreso medianos**; Especificaciones del Producto: Continuos, impresos en ambos lados en original y dos copias en papel químico base dieciséis, numerados, serie, con pantalla de fondo, nombre y escudo de la Alcaldía, escudo nacional, con marginaciones; Medidas: Ocho y medio por Cinco y medio; Precio Unitario: ■■■, (\$ ■■■); Valor total: **DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE DÓLARES (\$2,519.00).** 11)- Hasta **cincuenta mil Recibos de Cobro de Tasas e Impuestos Municipales**; Especificaciones del Producto: Continuos, impresos en ambos lados a una tinta color azul, con original y tres copias en papel químico base dieciséis, distribuidas así: Original-contribuyente (papel color blanco); Duplicado-Contabilidad (papel color amarillo) Triplicado-Cuentas corrientes (papel color celeste), Cuadruplicado-Tesorería (papel color rosado). Nombre y escudo de la municipalidad, numerados en color rojo. Medidas: Cinco y medio por seis y medio; Precio Unitario: ■■■■■■ (\$ ■■■); Valor total: **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 2,425.00);** 12)- Hasta **cien mil Tarjetas de Mercado**; Especificaciones del Producto: Continuas, impresas en papel ledger treinta y dos, con papel carbón intercalado, original y copia a dos tintas, numeración en color rojo, serie, con pantalla de fondo, escudo nacional, escudo y nombre de la Alcaldía, con marginaciones, con un aproximado de tres modificaciones en arte: numeración, serie, nombre de la municipalidad; Medidas: Ocho y medio por tres dos tercios; Precio Unitario: ■■■, (\$ ■■■), Valor total: **TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES (\$ 3,340.00).** 13)- Hasta **veinte mil Recibos de Ingreso Asociaciones**; Especificaciones del Producto: Continuos, impresos en original y dos copias en papel químico base dieciséis, con marginaciones, serie a dos tintas. Numerados en color rojo, nombre y escudo de la alcaldía; Medidas: Ocho y medio por cinco y medio; Valor Unitario: ■■■ (■■■); Valor Total: **UN MIL SEISCIENTOS DOS DÓLARES, (\$1,602.00).** 14)- **Hasta cien mil Avisos de Cobro**; Especificaciones del Producto: Recibos de cobro, numerados, impresos en ambos lados, original-Contribuyente y dos copias en papel químico, distribuidas así: duplicado en color celeste para Tesorería; Triplicado en color amarillo para Contabilidad, a dos tintas (azul réflex y numeración en color rojo, con pantalla de fondo. Medidas: cinco trece dieciseisavos por seis y medio; Valor Unitario: ■■■■■■, (\$ ■■■); Valor Total: **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES EXACTOS (\$4,230.00);** 15)- **Hasta por cien mil Cartas de Venta continua existencia**; Especificaciones del Producto: Continuos,

impresos a dos tintas, original y dos copias en papel químico base dieciséis, con marginaciones distribuidas así: Original color blanco; duplicado color amarillo y triplicado color celeste. Numerados de color rojo, serie. Medidas: Ocho y medio por once; Valor Unitario: ██████ (\$ █████); Valor Total: **SEIS MIL OCHENTA DÓLARES (\$ 6,080.00); 16)-Hasta por ochenta mil Recibos de ingreso con código de barra;** especificaciones del producto: Original impreso en ambos lados en papel bond base veinte, a una tinta color azul réflex, de tres partes, numerados en color rojo, con código de barra, con marginaciones en color azul distribuidas así: Contribuyente, Tesorería, Contabilidad; con pantalla de fondo escudo de la alcaldía, perforados, para la Alcaldía de Apopa. Se anexa muestra; además otras especificaciones: código ciento veintiocho standard, color azul réflex; código de barra que indica la serie, el número correlativo del recibo de ingreso y éste debe ser ubicado en el lado superior izquierdo de cada comprobante, marginaciones: Contribuyente, Tesorería y Contabilidad. Medidas: Once por ocho y medio; Valor unitario: █████ (\$ █████) **Valor total: TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES (\$3,776.00). 17)- Hasta Veinte mil Avisos de Cobro para el Servicio de Agua Potable;** Especificaciones del Producto: Avisos de Cobro continuos para el servicio de agua potable, numerados en color rojo, impresos en ambos lados, original de dos partes en papel bond base veinte, a una tinta color azul, con pantalla de fondo; Medidas: Cuatro por siete; Valor Unitario: █████ (\$ █████); Valor Total: **DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES (\$280.00). 18)-Hasta doscientos cincuenta mil Avisos de cobro, tres partes sin vaciado de datos;** Especificaciones del producto: Continuos, original impresos en papel ledger veinticuatro de tres partes, con dos perforaciones, numerados, impresos en ambos lados, con pantalla de fondo, nombre y escudo de la alcaldía, con marginaciones. Medidas: doce cinco octavos por cinco y medio; Valor unitario: █████ (\$ █████) Valor total: **CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$ 4,500.00). 19)- Hasta veinte mil Avisos de Cobro para el servicio de agua potable, para Alcaldía de San Luis La Herradura;** Especificaciones del producto: Forma continua, original impresos en papel bond base veinte a una tinta color azul réflex, de dos partes perforados, numeración en color rojo, marginaciones en color azul réflex distribuidas así: Original-Cliente; Duplicado-Tesorería para Alcaldía de San Luis La Herradura. Medidas: Ocho por cinco y medio; Valor unitario: █████ (\$ █████), valor Total: **QUINIENTOS DÓLARES EXACTOS (\$ 500.00) TOTAL GRUPO DOS DE ESPECIES MUNICIPALES, EN FORMA CONTINUA: OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES (US\$ 87,639.0),** moneda de los Estados Unidos de América. Los precios anteriormente relacionados incluyen IVA. La forma de entrega para todos los ítems será

mediante entregas parciales de acuerdo a requerimientos; y el Tiempo de entrega para todos los ítems será once días hábiles después de entregada la orden de inicio y el arte aprobado.

GRUPO CUATRO, ESPECIES MUNICIPALES, TIQUETERIA CODIGO DE BARRA, BANDA MAGNETICA Y SUPERFICIE TERMICA.

1. Hasta trescientos mil Tiquetes para estacionamiento con banda magnética; Especificaciones del Producto: Estacionamiento con banda magnética, para expendedora DATA PARK, impresos en cartulina canson (7pt.(007") 0.178 mm), color blanco a una tinta, numerados, nombre del municipio, valores nominales, con logo y escudo de El Salvador, con un aproximado de cuatro cambios; Medidas: dos un octavo por tres tres octavos; Precio Unitario: ██████ (\$ █████); Valor Total: **SIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES (\$7,200.00);**

2)- Hasta trescientos cincuenta mil Tiquetes para estacionamiento con Código de Barra; Especificaciones del Producto: Estacionamiento con Código de Barra variable, para expendedora DATA PARK, impresos en cartulina canson (7pt (007") 0.178mm), color blanco, a una tinta, numerados, nombre del municipio, valores nominales, con logo y escudo de El Salvador, con un aproximado de tres cambios; medidas: dos un octavo por tres tres octavos; Precio Unitario: █████, (\$ █████); Valor total: **OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES EXACTOS (\$8,400.00).**

3)- Hasta trescientos mil Tiquetes para estacionamiento con superficie térmica; Especificaciones del Producto: Tiquetes de estacionamiento con superficie térmica, para expendedora DATA PARK, dimensiones (mm+/-0.1) 1.1, impresos en papel térmico de doscientos quince gr., bridge de hermeticidad (mm+/-0.25) 4, separación entre los ticket (mm)+/-0.2), pliegue cada dos ticket, numerados, serie, impresión a una tinta; Medidas: cincuenta y tres punto ochenta y cinco por ochenta y cinco punto setenta; Precio Unitario: ██████, (\$ ██████); Valor total: **OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES EXACTOS (\$8,400.00).** Los precios anteriormente relacionados incluyen IVA. **Valor Total Grupo Cuatro: VEINTICUATRO MIL DÓLARES (US\$ 24,000.00),** moneda de los Estados Unidos de América. La forma de entrega para todos los ítems será mediante entregas parciales de acuerdo a requerimientos; y el Tiempo de entrega para todos los ítems será once días hábiles después de entregada la orden de inicio y el arte aprobado. **SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El valor del suministro de las especies municipales ascienden hasta la cantidad de **CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES, ---US\$ 111,639.00--**, moneda de los Estados Unidos de América, que incluye IVA. Verificación Presupuestaria: Fondos GOES: Asignación Presupuestaria: Cinco cuatro uno dos uno, por doscientos diecisiete mil seiscientos diez dólares (\$217,610.00); Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: cero dos cero tres. Queda establecido que no obstante el monto adjudicado y

contratado, el pago se hará únicamente sobre las Especies solicitadas y recibidas de conformidad por el Administrador del Contrato. **La Forma de Pago queda establecida que, no obstante el monto adjudicado y contratado, el pago se hará únicamente sobre las Especies solicitadas y recibidas de conformidad por el administrador del contrato. La forma de pago será durante los diez días hábiles posteriores a la emisión del quedan, para lo cual el contratista deberá presentar al departamento de Tesorería del ISDEM, comprobante de crédito fiscal o factura según sea procedente y acta de recepción original suscrita por el administrador de contrato. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica en la cuenta estipulada en el formulario entregado al suministrante, que deberá ser entregado al departamento de Tesorería en el plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la firma. TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo contractual será a partir de la orden de inicio girada por parte del administrador del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, prorrogable por mutuo acuerdo si se cumplen los supuestos de la LACAP. **CUARTA: FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS ESPECIES MUNICIPALES:** El administrador del contrato, solicitará al Suministrante, a través de nota firmada y sellada, las características y muestra de las especies que está requiriendo, forma y fecha de entrega; el suministrante antes de elaborar las especies requeridas, deberá presentar al departamento de Especies Municipales, dos muestras originales a más tardar dos días hábiles después de recibida la nota de solicitud, para revisión y aprobación del arte, tipo de papel, medidas, texto según especificaciones técnicas; en el caso de haber observaciones en dichas muestras, deberá hacer la respectiva corrección y presentarlas nuevamente, el día hábil siguiente. Queda establecido que el tiempo de entrega de las especies municipales inicia a partir del día en que se aprueba el arte con firma y sello del departamento de Especies Municipales y del suministrante o persona delegada, ésta es la fecha en que se firmará la orden de pedido; el número correlativo y serie de las especies se detallará por escrito en la solicitud, con las especificaciones técnicas solicitadas, el suministrante recibirá solicitud con fecha y firma de recibido. Lugar de entrega: En las oficinas centrales en San Salvador: Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, ubicadas en cuarta calle poniente entre cuarenta y una y cuarenta y tres avenida sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador. Las cajas o paquetes entregados deberán estar debidamente etiquetadas según: Nombre de ISDEM, nombre de especie municipalidad y municipalidad; fecha de entrega, número de paquete/caja, de acuerdo a orden de correlativo contenido; cantidades; Número de correlativo y serie por paquete/caja. En la parte exterior del

paquete/caja deberá ir pegada una muestra anulada sin valor y sin correlativo de la especie contenida en cada uno de los paquetes/cajas; Las cajas o paquetes deberán ser ordenadas y entregadas de acuerdo a lo establecido en la solicitud realizada por el administrador de contrato. El suministrante deberá responder por reclamos futuros que surjan por defectos de impresión y producción, aun cuando ya no tenga vigencia el contrato. El suministrante entregará las especies municipales de forma parcial o total, y en la fecha establecida en la orden de pedido, en la bodega de especies municipales, del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal. El suministrante o su designado, en coordinación con el administrador de contrato, verificarán que las especies a recepcionarse, cumplan con las especificaciones requeridas, levantando el acta de recepción correspondiente, la cual será firmada por las personas antes indicadas. En caso que surja un reclamo se notificará posteriormente para subsanar. **QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del Contrato será el Licenciado **ARQUÍMIDES JOSÉ ALVARADO CHÁVEZ**, Jefe del Departamento de Especies Municipales, quien es mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]. Será responsabilidad del administrador del contrato constatar que las especies municipales cumplan con todas las especificaciones técnicas requeridas. En casos de existir discrepancias entre las especies solicitadas y lo entregado, no se recibirán dichas especies y el atraso será imputable al proveedor, así como también observaciones que surjan después de entregadas las especies en su totalidad. Será responsable además de todas las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Artículo OCHENTA Y DOS-bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública---LACAP---; y Artículo SETENTA Y CUATRO, del Reglamento de la LACAP. **SEXTA: GARANTIA.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el suministrante, se obliga a presentar al Instituto, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha en que el suministrante reciba copia del documento de contrato legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del ISDEM, por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, más treinta días calendario adicionales. El Instituto aceptará como garantía, Fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador,

conforme lo establece el Artículo treinta y dos de la LACAP. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito; así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. En caso de incumplimiento de contrato, el ISDEM hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a)- Incumplimiento injustificado del plazo contractual, cuando el monto de la multa alcance el doce por ciento del valor total del contrato, de acuerdo al Artículo ochenta y cinco de la LACAP; b)- Cuando el suministrante no cumpla con lo establecido en las cláusulas contractuales. **SEPTIMA: CESION.-** Queda expresamente prohibido al Contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento. **OCTAVA: INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.** Cuando el contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, el ISDEM podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato, imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo OCHENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las sumas que resulten de la aplicación de las sanciones anteriormente dispuestas podrán ser pagadas directamente por el suministrante, ser deducidas de cualquier suma que el ISDEM, adeude al Suministrante, o ser reclamadas mediante la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato. El porcentaje de la multa, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos o adiciones, si las hubiere. **NOVENA: CADUCIDAD.-** Además de las causas de caducidad establecidas en los literales a) y b) del Artículo NOVENTA Y TRES de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y en otras Leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a)- Que el suministrante no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato; b)- por mora del suministrante, en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; y c)- por entregar suministros de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado. **DECIMA: PLAZO DE RECLAMOS.-** A partir de la recepción formal de las Especies Municipales, el Administrador del Contrato podrá efectuar cualquier reclamo respecto a

cualquier inconformidad sobre los mismos. Al existir reincidencia en suministros de mala calidad, el Instituto podrá declarar la terminación de este Contrato sin responsabilidad de su parte y de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato. **DECIMA PRIMERA: MODIFICACION.-** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley; en tales casos, el Instituto emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio. **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a)- Las Bases de Licitación Pública cero dos/dos mil dieciocho; b)-Requerimiento de Compra de obras, bienes y servicios Número cero dos/dos mil dieciocho, de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete hasta por doscientos diecisiete mil seiscientos diez dólares; b)- la Oferta del suministrante de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete y los documentos adjuntos presentados con la misma en aquellas partes aceptadas por el Instituto; c)-Informe de Evaluación de Ofertas de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete; d)-Certificación de Acuerdo CUATRO, del Acta número CINCUENTA Y UNO, de sesión de Consejo Directivo del Instituto, celebrada a las nueve horas del día diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se otorgó la Licitación cero dos/dos mil dieciocho, Grupo Dos y Cuatro a Formularios Standard, S.A. de C.V., por la cantidad de ciento once mil seiscientos treinta y nueve dólares(\$111,639.00); Certificación expedida por la Secretaria de Actas del Consejo Directivo, el día veinte de diciembre de dos mil diecisiete; y además autoriza al ingeniero Rogelio Eduardo Rivas Polanco, para que firme el presente contrato, como resultado de la adjudicación; d)-Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del contrato elabore y firme el Instituto o El suministrante, con la anuencia del primero; e)-La garantía de mantenimiento de oferta; f)-La garantía de Cumplimiento del presente contrato; g)-Otros documentos que emanaren del presente contrato. **DECIMA TERCERA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.-** De conformidad al Artículo OCHENTA Y CUATRO incisos primero y segundo de la LACAP, el Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y Derecho Civil, en su caso, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El suministrante expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto, las cuales le serán comunicadas por medio

de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **DECIMA CUARTA: MODIFICACION UNILATERAL.-** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del suministrante, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.

DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.- En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato, se procederá a resolverlos de acuerdo al procedimiento establecido en el Título OCTAVO, Capítulo Uno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, agotado el arreglo directo y sin que hubiere una solución a la controversia, ésta se someterá al conocimiento de los tribunales correspondientes.

DECIMA SEXTA: TERMINACION BILATERAL.- Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO, de la LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato.

DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.- Para los efectos legales de este contrato las partes contratantes se someten en todo a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo CINCO de la LACAP y renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente; el suministrante renuncia en caso de acción judicial en su contra al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositario de los bienes que se le embargaren la institución contratante a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres

Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, EL SUMINISTRANTE, señala como lugar para oír notificación sus oficinas situadas en Treinta y siete Avenida Norte Número Ciento Catorce y Alameda Roosevelt, San Salvador. Tanto el Instituto como el suministrante, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales.

DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS.

En cumplimiento al instructivo UNAC número cero dos-dos cero uno cinco y circular cero uno –dos cero uno seis, las partes contratantes establecen que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final””. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que legalizo y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

Sr. Rogelio Eduardo Rivas Polanco
Presidente.

Sr. Oscar Armando Morán
Suministrante

El presente contrato se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales de los contratantes y a su vez por contener información confidencial referente al secreto comercial en lo concerniente al precio de la adquisición de la Especies Municipales, de conformidad a lo señalado en el art. 24 literal d) de la LAIP.